



Año de la recuperación y Consolidación der la economía peruana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 44-2025-MPL-L/A
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N°061-2025/MPL-L/GDS, de fecha 07 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley modificada por Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, promulgada el 09 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que “las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, según el artículo 84° numeral 2.3 de la ley antes citada, “es competencia del Gobierno Local organizar administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población”. Aunado a ello, de conformidad con el artículo 84 numeral 3.1 de la norma antes citada, dentro de las funciones específicas de las municipalidades distritales esta “Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales”.

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA de fecha 31 de marzo de 2014 se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el país, disponiendo en su artículo 2 que “las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, incorporen en sus Planes Operativos Anuales, las actividades contenidas en el precitado Plan Nacional”

Que, con Informe N°061-2025/MPL-L/GDS, de fecha 07 de febrero de 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Social, Abg. Juan Ventura Rojas, solicita al Gerente Municipal Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna designación del responsable del padrón nominal distrital de niños y niñas mediante acto resolutivo. El Gerente Municipal, con proveído de fecha 07 de febrero de 2025, requiere a la oficina de secretaria general proyectar resolución designando al C.P.C. Segundo Rafael Valqui Poquioma como responsable del Padrón Nominal Distrital.





Año de la recuperación y Consolidación der la economía peruana

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como **RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL DISTRITAL** de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, al funcionario que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	Segundo Rafael Valqui Poquioma
CARGO	Gerente (e) de desarrollo Social
CORREO ELECTRÓNICO	rafavalqui@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO	942478720



ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar sin efecto, cualquier documento que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR formalmente la presente resolución a don Segundo Rafael Valqui Poquioma, identificado con DNI N° 42319176, a la Gerencia de desarrollo Social, a la Jefatura de Recursos Humanos a fin de que anexe y archive en el legajo correspondiente del trabajador municipal su designación como responsable del padrón nominal distrital y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Relaciones Públicas Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web www.muniluya.gob.pe y en la Plataforma de las redes sociales de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
ALCALDÍA PROVINCIAL
AMILCAR DIAZ MENDOZA